



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

069

-2017-GR.APURIMAC/GG.

Abancay,

20 FEB. 2017

VISTO:

El Informe N° 06-2016-GLHS-GRAP/07.03/TESORERÍA y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el **CPC. GEORGE LOUIS HUAMÁN SARMIENTO**, ex servidor designado del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por Vacaciones truncas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2016-GR.APURÍMAC/GR, se le designó en el cargo y funciones de Sub Director de la Oficina Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac, con vigencia del 20 de Mayo del año 2016 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 432-2016-GR.APURÍMAC/GR, se da por concluida la designación al 03 de Octubre del 2016;

Que, con Informe N° 004-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, **acredita que el recurrente desempeñó cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, durante el periodo de Cuatro (04) meses y Trece (13) días**; asimismo reporta que no hizo uso de licencia a cuenta de sus vacaciones;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, con Informe N° 039-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones truncas a favor del **CPC. GEORGE LOUIS HUAMÁN SARMIENTO**, quien desempeñó cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Cuatro (04) meses y Trece (13) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Trescientos Noventa y Ocho con 36/100 (\$/398,36) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO	:	SUB DIRECTOR DE TESORERIA
NIVEL	:	F-3
R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	38,45
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	114,08
BONIF. PERSONAL	:	0,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00
D.U. N° 090-96	:	118,26
D.U. N° 037	:	370,00
D.U. N° 073-97	:	119,41
D.U. N° 011	:	138,52
D.L. N° 26504	:	<u>20,55</u>
REMUN. MENSUAL TOTAL	:	S/1 078,30

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 04 meses	:	359,43 +
- Por 13 días	:	<u>38,93</u>
TOTAL A PAGAR	:	S/398,36

SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 36/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0084 Gestión de la Oficina de Tesorería
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Alejandro Humberto Zaga Bendezú
GERENTE GENERAL(e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

AHSZB/GG(e).
BWS/D/APR.

